

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 047-2022-OS/CD QUE FIJA LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS DE LA CONCESIÓN DE ICA PARA EL PERIODO 2022 – 2026

Siendo las 10:00 horas del día martes 10 de mayo de 2022, se dio inicio mediante las plataformas digitales YouTube y Microsoft Teams, a la Audiencia Pública para la presentación y sustento de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 047-2022-OS/CD, en el marco del procedimiento de fijación de las tarifas de distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica, para el periodo 2022 — 2026.

El evento es organizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; la Norma Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados, aprobada por Resolución N° 080-2012-OS/CD; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Se deja constancia que la presente Acta contendrá el resumen de las exposiciones e intervenciones a realizarse en la Audiencia Pública materia de la misma, y que el contenido total de dichas exposiciones e intervenciones constan en el video que forma parte integrante de la presente Acta, todo lo cual, de acuerdo al principio de transparencia, es de libre acceso para los interesados y administrados en general, previo cumplimiento de las normas administrativas pertinentes.

En el presente acto participaron a través de la plataforma virtual de Microsoft Teams, el Ing. Jorge Sanchez Paisig, Especialista Senior de la División de Gas Natural, y especialistas de la dicha División, así como los representantes de los agentes que interpusieron sus recursos de reconsideración.

La apertura del acto estuvo a cargo del Ing. Jorge Sanchez Paisig, quien luego de precisar los antecedentes y detalle de la resolución impugnada, señaló que la Audiencia Pública tiene por objetivo promover la participación de los agentes en el proceso de toma de decisiones de la regulación tarifaria en un entorno de transparencia.

Asimismo, el expositor manifestó que los agentes que han presentado recurso de reconsideración contra la Resolución N° 047-2022-OS/CD (en adelante, “Resolución 047”) son: Contugas S.A.C. (en adelante “Contugas”), Corporación Aceros Arequipa S.A. (en adelante “Aceros Arequipa”), y el señor Jhona Jesús Amado Villanueva. Seguidamente, dio a conocer las siguientes etapas del procedimiento de acuerdo con el cronograma previsto y señaló que los recursos, materia de la audiencia, han sido publicado en el portal web de Osinergmin. Además, señaló el cronograma del proceso regulatorio y que los interesados tienen hasta el 12 de mayo para presentar sus observaciones a los recursos de reconsideración interpuestos.

Luego de indicarse las directivas para el presente acto, se invitó al Sr. Cesar Yori, representante de la empresa Contugas, a fin de que exponga el recurso de reconsideración interpuesto por su representada. Al respecto, señaló que existen diferencias con los costos de O&M reales de la

empresa y el valor del activo, por lo que requiere que Osinergmin efectúe el análisis técnico detallado y completo de los pedidos que Contugas presenta en su reconsideración para las correcciones de la propuesta tarifaria, que permitan dar viabilidad a la concesión de distribución de gas de la Región de Ica. Agregó que existiría insostenibilidad financiera de la compañía con la propuesta tarifaria aprobada, al tener pérdidas anuales de más de 10 millones de dólares y un flujo de caja negativo, por ello solicitó se determine un CAPEX acorde a las particularidades de la concesión, que se le reconozca un mayor OPEX y que se corrija la demanda.

Además, sobre el reconocimiento de infraestructura, manifestó que existen errores y omisiones en el modelado de los Diseños Hidráulicos de Chíncha, Pisco e Ica; no se ha considerado un Centro de Control ni SCADA; se han omitido trampas de recepción y envío; no se incluyen Hot-Tap en Alta Presión Humay, Chíncha e Independencia; se debe reconsiderar la longitud y el CAPEX por concepto de tubería de conexión; se han subestimado costos; existen costos desactualizados en tuberías y no se reconoce el costo de servidumbres; se han omitido cruces especiales; hay omisiones en el Baremo de costos unitarios; se ha ajustado indebidamente las dimensiones de los ductos Egasa-Egesur; existe un ajuste discrecional en las inversiones complementarias; y que hay un limitado reconocimiento de Software en VNR.

En relación al OPEX, el representante de Contugas indicó que, la metodología empleada no se encuentra debidamente respaldada y presenta contradicciones, no se le reconocen áreas ni recursos para funciones estratégicas ni cargos obligatorios por Ley o contrato (RSE, Ambiental, Arqueología, Medicina ocupacional, entre otros); y que existe un trato diferenciado con Cálidda sobre la estructura salarial por puesto de trabajo, entre otros aspectos. Además, indicó que se han reducido los tiempos de desplazamiento, que existe un error en costos de software, de estacionamiento o sala de espera, Call center y costos asociados al ILI, entre otros, como costos de arqueología, ambientales, asesoría legal y financiera, y costos de directorio.

Respecto al derecho de conexión, el Sr. Cesar Yori señaló que Osinergmin no respondió a la observación de Contugas y que no ha tomado las longitudes medias que esta reportó. Sobre la demanda, expuso sus observaciones sobre cada categoría tarifaria. Por último, indicó que se ha impuesto a Contugas un Plan de Promoción, pese a que el marco normativo establece que su presentación es una facultad del Concesionario.

Como conclusión, el representante de Contugas destacó que: las tarifas aprobadas en la publicación no se ajustan a la realidad de Contugas y no aseguran la sostenibilidad del servicio; Contugas sustentó adecuadamente cada una de sus posiciones, reclamos y observaciones cuya información fue omitida por Osinergmin; hay un trato diferenciado a Contugas respecto a otras concesionarias; y solicitó a Osinergmin que desestime la incorporación del plan de promoción y que no modifique las inversiones y metas fijadas en el PQI revisado por el Minem.

A continuación, se dio paso a la ronda de preguntas respecto al recurso de reconsideración interpuesto por Contugas.

El señor Alexander Rico Castañeda, representante de BAES, mediante el chat del Microsoft Teams consultó lo siguiente: 1.- La metodología de facturación en Cálidda para Generador Eléctrico e Independiente contienen un Factor de Uso; entendiendo que Osinergmin busca la estandarización de las metodologías, ¿también aplicará el mismo criterio para Contugas? 2.- ¿La

contrastación de medidores se realizará sobre el 100% del parque de medidores que cumplen cinco años o sobre una muestra? No es clara la reglamentación actual. 3.- Teniendo en cuenta el rol subsidiador de Estado, ¿Por qué se ha introducido la conexión de usuarios del Programa Anual FISE dentro de la tarifa de distribución? ¿Se está transfiriendo este concepto a los usuarios de Contugas, mediante una tarifa más elevada?

Sobre el particular, el señor Cesar Yori, representante de Contugas atendió las consultas señalando que el Factor de Uso de la facturación debería ser incluido como parte del recurso de reconsideración, a pesar de que no fue incluido en el mismo, dado que es una norma reciente. Sobre la contrastación de medidores, concuerda que existe un vacío normativo que Osinergrmin debería resolver; así como, sobre el Plan de Promoción, reitera que no está de acuerdo con la aprobación del Plan de Promoción. Finalmente, el Sr. César Yori indicó que Contugas, considerando los fondos del FISE, incorporó más conexiones y que Osinergrmin incluyó esas conexiones al Plan de Promoción, no obstante como señaló anteriormente consideran que el Plan de Promoción es facultad del Concesionario.

Posteriormente, se dio paso a la exposición de Aceros Arequipa, cuyo representante, el Sr. Christian Tataje, señaló que el petitorio de su recurso se refiere a que Osinergrmin corrija los errores que ha advertido y se modifique la resolución impugnada. Sobre ello, indicó que su representada ha advertido errores en el diseño de la tarifa y en la creación de una nueva categoría para otros consumidores independientes. Agregó que, existe un reconocimiento de costos sin el debido sustento como son el gasoducto de Ica a Marcona y la inclusión de la promoción para clientes residenciales.

El representante de Aceros Arequipa señaló que la nueva categoría E tiene un volumen de consumo mayor al de la categoría GE y, por tanto, la tarifa de la nueva categoría E debe ser menor al del GE (Generación eléctrica). Además, sobre el reconocimiento de costos de VNR, indicó que, el costo de transportar el gas natural de Ica hacia Marcona a través de ductos, debe ser validado o comparado con el transporte por medio de GNC o GNL; y que Osinergrmin no ha demostrado que la memoria descriptiva se interpreta como una inversión mínima y de diseño rígido que no puede ser cambiado por el Regulador. Añade que, Contugas no solicitó el reconocimiento de algún costo para desarrollar un plan de promoción y que Osinergrmin indebidamente ha incorporado un plan de promoción.

Adicionalmente, el Sr. Christian Tataje señaló que los extremos impugnados de la Resolución 047 no se ajustan a diversos principios y disposiciones contenidos en la normativa vigente, por lo que Osinergrmin debe modificar los extremos impugnados. Al respecto, señala los principios que habrían sido contravenidos, tales como, el principio de debido procedimiento (debida motivación), el principio de razonabilidad, el principio de transparencia, y el principio de imparcialidad. Finalmente, solicitó que se declare fundado su recurso y se modifique los extremos impugnados de la Resolución 047.

A continuación, se dio paso a la ronda de preguntas respecto al recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Aceros Arequipa; sin embargo, no se recibió ninguna intervención durante el tiempo establecido.

Subsiguientemente, la Srta. Ana Quispe, Especialista Legal de la División de Gas Natural, dio lectura al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jhona Jesús Amado Villanueva quien previamente había comunicado que no estaría presente. Al respecto, se indicó que, el Sr. Jesús Amado sostiene que conforme a los artículos 71 y 73 del Reglamento de Distribución, el contraste de medidores es requerida o puede ser requerida por el consumidor, no debiendo considerarse dentro de la tarifa como parte del costo de operación y mantenimiento, tomando en cuenta el nivel legal jerárquico del Reglamento de Distribución. En consecuencia, el Sr. Jesús Amado solicita reconsiderar los costos OPEX de la tarifa aprobada.

Acto seguido, se dio paso a la ronda de comentarios respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jesús Amado; sin embargo, no se recibió ninguna intervención durante el tiempo establecido.

Siendo las 12:00 horas se dio por finalizado el presente acto y se indicó a los participantes que todos los documentos relacionados a la misma se encontrarán en la página web de Osinergmin y que hasta el 12 de mayo del presente se tiene plazo para enviar los comentarios y sugerencias a los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 047-2022-OS/CD.

Se reitera que la presente Audiencia Pública ha sido grabada (audio, imagen y voz) mediante el servicio de *streaming* de la plataforma de YouTube y que el archivo de la grabación forma parte integrante de la presente Acta. Dicho archivo digital contiene los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo registrado en dicho archivo digital sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen contenido en esta Acta.



Sarella Estéfani Chunga Galán
Analista legal
División de Gas Natural